

**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2017/8066

Extracto: DECRETO 18/05/17. RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTADO EDIFICIOS QUE HAN DE SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2017.

DECRETO.-

Primero y único.-En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del viernes 17 de febrero de 2017 se publicó la Ordenanza municipal reguladora del informe de evaluación de edificios del término municipal de Ciudad Real. Dicha Ordenanza tiene como objeto regular el mandato legal contenido en el artículo 138 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el cual dispone: Los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta años, deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada diez años, la realización del Informe de Evaluación del Edificio, regulado en la normativa estatal y autonómica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6 de la citada Ordenanza establece que el Ayuntamiento a través del órgano municipal competente, podrá publicar anualmente la relación de edificios que estén obligados a efectuar el Informe de Evaluación, pudiendo establecer en la misma el plazo para el cumplimiento efectivo de dicha obligación.

El citado listado y calendario de edificios obligados a presentar el IEE es el siguiente:

CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE)

Año	Grupo de edificios obligados a presentar el IEE
2017	Edificios construidos en 1966 y con ITE pendiente de entrega o subsanación
2018	Edificios construidos en 1967 + construidos antes de 1900 y catalogados
2019	Edificios construidos en 1968 + construidos entre 1900 - 1909
2020	Edificios construidos en 1969 + construidos entre 1910 - 1919
2021	Edificios construidos en 1970 + construidos entre 1920 - 1929
2022	Edificios construidos en 1971 + construidos entre 1930 - 1939
2023	Edificios construidos en 1972 + construidos entre 1940 - 1949
2024	Edificios construidos en 1973 + construidos entre 1950 - 1959



DECRETO

2025	Edificios construidos en 1974 + construidos en 1960
2026	Edificios construidos en 1975 + construidos entre 1961 - 1965
2027	Edificios construidos en 1976 + construidos en 1966 (2º informe)

Siendo concretamente los obligados a presentar la IEE durante el presente año 2017:

REF CATASTRAL	EDIFICIO	Nº	AÑO CONST.
9455004VJ1195N0001 MQ	Alarcos	20	1966
9355008VJ1195N0001 ZQ	Alarcos	28	1966
9355007VJ1195N0002 DW	Alarcos	26	1966
0759603VJ2105N0001 OM	Alcázar	6	1966
0452021VJ2105S0001 DI	Andalucía	41	1966
0252602VJ2105S0001 TI	Carlos Eraña	12	1966
0252603VJ2105S0001 FI	San Rafael	2	1966
0252604VJ2105S0001 MI	San Miguel	1	1966
0060017VJ2106S0001 GW	Corazon de Maria	10	1966
9861007VJ1196S0001 PE	Elisa Cendrerros	6	1966
9057015VJ1195N0001 XQ	Guadalmez	26	1966
0152501VJ2105S0001 MI	Islas Canarias	1	1966
0451502VJ2105S0001 EL	Navarra	26	1966
9859703VJ1195N0001 UQ	Paloma	15	1966
9857005VJ1195N0001 PQ	Ramon y Cajal	7	1966

Por ello y para facilitar el cumplimiento del deber de presentación del IEE se expondrá el listado de edificios obligados este año al público por plazo de 30 días mediante su publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de los de mayor difusión dentro del municipio. La exposición al público del



DECRETO

listado de edificios sujetos al informe de evaluación de edificios, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar el correspondiente informe dentro del plazo que se señale en la presente resolución.

Segundo.-En este sentido y con el objeto de facilitar el cumplimiento de la presentación del informe de evaluación del edificio se ha establecido un resumen informativo el cual se transcribe literalmente para su aprobación y del cual se dará máxima difusión:

INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

¿QUÉ ES?

El Informe de Evaluación de Edificios (IEE) sustituye al anterior Informe de Inspección Técnica del Edificio (ITE), es un documento en el que se acredita la situación en la que se encuentra el edificio al menos en relación con su estado de conservación y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, y en caso de edificaciones con tipología residencial colectiva con el grado de eficiencia energética.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO?

Están obligados a presentar IEE todos los propietarios de edificios catalogados y los de antigüedad superior a 50 años, contados desde su construcción o rehabilitación equivalente.

¿CUÁNDO INICIAR EL TRÁMITE?

CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE)

Año	Grupo de edificios obligados a presentar el IEE
2017	Edificios construidos en 1966 y con ITE pendiente de entrega o subsanación
2018	Edificios construidos en 1967 + construidos antes de 1900 y catalogados
2019	Edificios construidos en 1968 + construidos entre 1900 - 1909
2020	Edificios construidos en 1969 + construidos entre 1910 - 1919
2021	Edificios construidos en 1970 + construidos entre 1920 - 1929
2022	Edificios construidos en 1971 + construidos entre 1930 - 1939
2023	Edificios construidos en 1972 + construidos entre 1940 - 1949
2024	Edificios construidos en 1973 + construidos entre 1950 - 1959
2025	Edificios construidos en 1974 + construidos en 1960
2026	Edificios construidos en 1975 + construidos entre 1961 - 1965



DECRETO

2027	Edificios construidos en 1976 + construidos en 1966 (2º informe)
------	--

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Un ejemplar del informe de evaluación del edificio según el modelo oficial de la Ordenanza disponible en la web en el formato PDF.

También se admitirá el modelo de IEE del Ministerio de Fomento en formatos digitales (PDF y XML con la extensión ".iee" generado por la aplicación web <https://iee.fomento.gob.es> del Ministerio de Fomento).

En caso de informe desfavorable, una vez realizadas las obras y/o actuaciones, se deberá aportar certificado de idoneidad de que las obras ejecutadas han subsanado las deficiencias descritas en el IEE firmado por técnico competente.

¿QUÉ PASA SI NO ES FAVORABLE?

Si el resultado del Informe es desfavorable en cuanto al estado de conservación, deberá detallar las deficiencias a subsanar proponiendo el modo de realización de las obras y un plazo apropiado para su subsanación, atendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que se establezca en la normativa específica que sea de aplicación. Así mismo, comprenderá las medidas inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

¿CUÁNTO TIEMPO TIENE DE VALIDEZ?

El IEE tiene una validez de 10 años.

¿DÓNDE SOLICITARLO?

Cualquier OAC (Registro)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza reguladora del INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE), aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 24.11.16, publicada en BOP de Ciudad Real , nº 33 de 17.02.2017 y con fecha de entrada en vigor el 18.02.2017.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística
- Ley 3/2016, de 5 mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2017/3259

DECRETO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¿QUIÉN TRAMITA LA SOLICITUD?

Servicio de Control, Disciplina e Inspección Urbanística.
Calle Postas 8, (edificio del Mercado 1ª planta)
13001 Ciudad Real
Tel. 926225789 (centralita)

¿EN DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Para tener más información pueden consultar la Ordenanza que regula el informe de evaluación de los edificios que se encuentra disponible en la web municipal. También pueden hacerlo en las dependencias de urbanismo sitas en la calle Postas 8 de Ciudad Real

Por todo ello y en el ámbito de mis competencias se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el listado de edificios que han de someterse a informe de evaluación del edificio durante el año 2017 que arriba se ha expresado debiendo éstos presentarse antes del 31 de diciembre.

Segundo.- Se inicien los trámites de exposición pública de la lista de edificios que han de pasar el informe de evaluación de edificios durante el año 2017, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, teniendo dicha publicación efecto de notificación para los interesados. Así mismo se publicará este anuncio en dos periódicos de los de mayor difusión en el municipio. A su vez se expondrá tanto en la web municipal como en los Centros Sociales. Cualquier duda al respecto será atendida en los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.